RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 526-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de agosto de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo de actualización del expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urb. Santa María del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2494053, la Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico; el Informe Técnico Nº 026-2023-JAHA/SGEP/MDCC del Ingeniero Evaluador de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Johan Alejandro Hercilla Abarca; la Hoja de Coordinación Nº 153-2023-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; el Informe Nº 29-2023-IFIH-SGEP/GOPI/MDCC del Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Igor Felipe Inca; el Informe N° 703-2023-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda; el Informe N° 0202-2023-ADAM del Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani; el Informe Nº 290-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico N° 0192-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe N° 726-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta; el Informe Legal N° 038-2023-EL-SGALA-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, el Proveído N° 178-2023-GAJ-MDCC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado apunta que en el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI[1] registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución[2], según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

[1] Unidad Ejecutora de Inversiones.
[2] Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2022-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urb. Santa María del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2494053, por la suma de S/ 2'363,584.37 y con un plazo de ejecución de 165 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2023-JAHA/SGEP/MDCC el Ingeniero Evaluador de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Johan Alejandro Hercilla Abarca, presenta la actualización del expediente técnico proyecto de inversión con CUI 2494053, teniendo como resultado que el plazo de ejecución de la obra no ha sido modificado, que las actualizaciones obedecen a la actualización de precios del expediente, incrementándose en su presupuesto, siendo el nuevo monto total de S/ 2'926,525.82, bajo la modalidad de administración indirecta. (Fs. 1010);

Que, por medio del de la Hoja de Coordinación Nº 153-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, requiere al Ingeniero evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Igor Felipe Inca Huacasi la actualización del referido expediente técnico. (Fs. 1180);

Que, con Informe Nº 29-2023-IFIH-SGEP/GOPI/MDCC el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Igor Felipe Inca, concluye que habiéndose cumplido con la revisión del expediente técnico proporcionado este es conforme, tanto en contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros) por un monto de S/ 2'926,525.82 (dos millones novecientos veintiséis mil quinientos veinticinco con 82/100 soles) (Fs. 1183);

Que, con Informe N° 703-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, visa y expresa conformidad a la actualización del expediente citado líneas arriba, con el plazo de 165 días calendario, para su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata), anotando que la inversión que se resumen en lo siguiente:

Construcción de Vías	:	S/	881,152.95
Construcción de Veredas	:	S/	367,943.68
Construcción de Bermas	:	S/	388,197.38
Construcción de Rampas	:	S/	35,219.51
Construcción de Sardinel	:	S/	51,454.24
Construcción de Jardineras	:	S/	51,145.94
COSTO DIRECTO	:	**S/**	**1,775,113.70**
Gastos Generales	:	S/	260,060.25
Utilidad	:	S/	88,755.69
SUB TOTAL	:	**S/**	**2,123,929.64**
I.G.V. 18%	:	S/	382,307.34
TOTAL PRESUPUESTO	:	**S/**	**2,506,236.98**
Expediente Técnico	:	S/	33,800.00
Evaluación del Expediente Técnico	:	S/	4,900.00
Supervisión de Obra	:	S/	238,023.94
Gestión del Proyecto	:	S/	129,717.50
Liquidación Físico - Financiera	:	S/	13,847.40
INVERSIÓN TOTAL	:	**S/**	**2'926,525.82**

Que, mediante Informe N° 0202-2023-ADAM el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, solicita que se emita el acto resolutivo que modifica el expediente sub examine, a efecto de poder registrar la actualización del referido expediente en el Banco de Inversiones (formato 08-A, fase de ejecución física), con un monto de S/ 2'926,525.82. (Fs. 1198);

Que, a través del Informe Nº 290-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la actualización del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urb. Santa Maria, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, por la suma S/ 2'926,525.82 con un plazo de ejecución de 165 días calendarios bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). (Fs. 1205);

Que, con Informe Técnico N° 0192-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad a la actualización de precios, solicitando, disponibilidad presupuestal, de la referida obra por el monto de S/ 2'926,525.82 con un plazo de 165 días calendario de ejecución indirecta (contrata). (Fs. 1207);

Que, Informe N° 726-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 2'926,525.82, acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente al momento que sea requerida la certificación presupuestal;

Que, asimismo, a través del Informe Legal N° 038-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC (Fs. 1211), la abogada Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, estima que *"(...) el citado expediente cuenta con los componentes necesarios para su ejecución, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el asesor legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente técnico en análisis."* Por lo que, finalmente concluye opinando que: *"Se APRUEBE mediante*

acto resolutivo de Gerencia Municipal la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urb. Santa María del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 22494053 con un presupuesto total ascendente a S/ 2'926,525.82, (dos millones novecientos veintiséis mil quinientos veinticinco con 82/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 165 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) (...)" Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 178-2023-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego a procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15), delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urb. Santa María del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2494053 con un presupuesto total ascendente a S/ 2'926,525.82, (dos millones novecientos veintiséis mil quinientos veinticinco con 82/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 165 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

Construcción de Vías	:	S/	881,152.95
Construcción de Veredas	:	S/	367,943.68
Construcción de Bermas	:	S/	388,197.38
Construcción de Rampas	:	S/	35,219.51
Construcción de Sardinel	:	S/	51,454.24
Construcción de Jardineras	:	S/	51,145.94
COSTO DIRECTO	:	**S/**	**1,775,113.70**
Gastos Generales	:	S/	260,060.25
Utilidad	:	S/	88,755.69
SUB TOTAL	:	**S/**	**2,123,929.64**
I.G.V. 18%	:	S/	382,307.34
TOTAL PRESUPUESTO	:	**S/**	**2,506,236.98**
Expediente Técnico	:	S/	33,800.00
Evaluación del Expediente Técnico	:	S/	4,900.00
Supervisión de Obra	:	S/	238,023.94
Gestión del Proyecto	:	S/	129,717.50
Liquidación Físico - Financiera	:	S/	13,847.40
INVERSIÓN TOTAL	:	**S/**	**2'926,525.82**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Diega
GERENTE MUNICIPAL